

**Constancia secretarial: Manizales, 5 de julio de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se evidencia respuesta emitida por parte de CITIBANK al Oficio circular No. 286 del 23 de marzo de 2023.

Igualmente, se pone en conocimiento que la apoderada de la parte demandante solicitó a través de memorial lo siguiente:

1. Remitir nuevamente el oficio de Embargo a Bancolombia, indicándole el monto por el cual se debe hacer efectiva la medida cautelar, toda vez que la respuesta emitida por la entidad fue ambigua.
2. Oficiar nuevamente a SALUD TOTAL EPS para que informe los datos del empleador que realiza actualmente los aportes en salud de la señora VILLADA CHICA e igualmente informe el salario base sobre el que se realiza el aporte, o el monto del aporte mensual, con el fin de conocer el salario de la demandada.
3. Requerir nuevamente a la Secretaría del Departamento de Caldas con el fin de que aporte copia del Oficio 029 de febrero 3 de 2022 expedido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira – Risaralda, de acuerdo con lo manifestado en su respuesta; igualmente, solicito que se requiera a la misma dependencia para que informe el salario actual del señor ANGELO DE LA HOZ GARCÍA, y el monto por el cual se encuentra embargado.

**Sírvase proveer**

*Sthefany Castañeda M.*

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA  
AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se ordena requerir nuevamente a CITIBANK para que indiquen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se accede a la solicitud de requerir nuevamente a Bancolombia, con el fin de que aclare la respuesta emitida al Oficio No. 286 del 23 de marzo de 2023 e informe al despacho sobre la efectividad de la medida ordenada en la cuenta de la demandada YENIFER ANDREA VILLADA CHICA.

De igual forma, se ordena oficiar nuevamente a SALUD TOTAL para que brinde la información actualizada que reposa en su base de datos tales como: dirección física y electrónica del empleador del demandado JUAN ESTEBAN GÓMEZ VALENCIA

identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.511.304.; en caso de ser empleada por una persona jurídica, deberá especificar el Nit.

Así mismo, se ordenará oficiar nuevamente a la Secretaría del Departamento de Caldas, con el fin de que dé respuesta clara al requerimiento realizado por el Juzgado a través de Oficio No. 1436 del 03 de junio de 2022

A las demás solicitudes no se accederán, toda vez que esta funcionaria no las encuentra relevantes para el curso del proceso

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dcd9555782723de70b1e930313ae17a732695e12c4fb333b0727f4e842cd55**

Documento generado en 09/08/2023 04:20:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**